

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, siete (07) de marzo de 2022

RADICADO No. 2022-00096-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ